



actuaciones de la sociedad y de sus órganos de administración, representantes legales y trabajadores, se deberán enmarcar dentro de las reglamentaciones del código de ética que a continuación se establece, con el fin de mantener en todo momento la transparencia, honestidad, y profesionalismo en el ejercicio de las funciones de agenciamiento de aduanas.

CÓDIGO DE ÉTICA. -----

1. Objetivos. Las normas de ética contenidas en este código no excluyen otras normas que no se encuentran contenidas en el mismo y que deben regir en el ejercicio de la actividad competente. Tampoco ha de entenderse que se permite todo lo que no se encuentra prohibido o reglamentado expresamente.

Los funcionarios de Interblue en cumplimiento de las reglas y preceptos contenidos en este código de ética, procederán de acuerdo con sus conocimientos, su experiencia y por sobretodo, con base en las reglas, principios y valores aquí contenidos, con un criterio justo y con apego a la Ley.

Parágrafo 1. Alcance. El presente Código de Ética aplica para todo el personal vinculado directamente con Interblue mediante contrato de trabajo y para todas aquellas personas que sin tener un vínculo laboral con la empresa, hacen parte de los órganos de ésta, tales como juntas, consejos, comités, asambleas, y demás órganos que la conforman. Igualmente se encuentran vinculados por el presente código, aquellas personas que detentan la calidad de accionistas de la Sociedad en virtud de su condición de propietarios inscritos en el libro de accionistas de la sociedad. El Código aplica de igual forma para el personal subcontratado de la Agencia Aduanera bajo cualquier figura contemplada por el derecho civil y/o laboral. -----

2. Principios. Los principios rectores del presente código ético de la sociedad serán los siguientes: -----

- a) Transparencia. Todos los funcionarios y órganos de la sociedad actuarán con la mayor transparencia y honradez para con la sociedad, los clientes, y las autoridades nacionales. -----
- b) Igualdad: Deber de brindar a todos los individuos personas relacionadas con la empresa un trato equitativo, con igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades. -----

c) Prevalencia del Bien Común: Capacidad de actuar de manera que las decisiones y los resultados de las mismas estén orientados en beneficio tanto de la empresa como de sus clientes, las autoridades y de la comunidad en general. -----

d) Profesionalismo: Interés por obtener y mantener los conocimientos y destrezas requeridos para el cargo, utilizándolos para proveer la más alta calidad en los servicios prestados. Este principio además significa que ningún funcionario de la empresa deberá permitir que se usen sus servicios profesionales o su nombre o el de La Sociedad para facilitar o hacer posible el ejercicio de la profesión por quienes no estén legalmente autorizados para ejercerla, o para desarrollarla de forma que se afecte a sus compañeros de trabajo, a los clientes, a las autoridades, o a la comunidad en general. -----

e) Honestidad: Capacidad de actuar con rectitud, con coherencia entre lo que se piensa, se proclama y se hace, sin duda ni ambigüedad, con objetividad y claridad, siguiendo conductos regulares y cumpliendo siempre con la normatividad vigente. -----

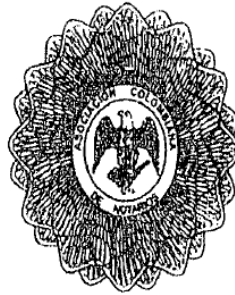
f) Equidad: Disposición de actuar con justicia, asegurando un trato digno e igualitario a las partes interesadas que intervienen en nuestro servicio. -----

g) Humildad: Virtud que produce que nuestras actitudes no estén condicionadas al reconocimiento ni alabanza de los que nos rodean, y que a su vez permite admitir las virtudes y logros de los semejantes. -----

h) Lealtad: Capacidad de actuar de manera fiel con los propósitos y metas de la Compañía, en el ejercicio honesto del agenciamiento aduanero y las actividades inherentes a este así como en defensa de los intereses lícitos de los clientes. -----

i) Liderazgo: Disposición de esfuerzos en procura de la realización de los objetivos estratégicos de La Sociedad, compatibilizando los objetivos individuales y grupales con los de la organización. -----

j) Servicio: Es el conjunto de actividades que busca responder a las necesidades y requerimientos de los clientes y las autoridades. -----



La Sociedad garantiza un trato justo y digno para todos sus empleados y colaboradores y buscará dotarlos de los recursos y condiciones necesarios para que se puedan lograr los objetivos propuestos. Les permitirá un desarrollo acorde con su condición. La empresa se regirá en todo

momento por las normas laborales que regulan las relaciones de trabajo con toda su planta de personal. La Sociedad siempre observará las leyes civiles que rigen todas aquellas relaciones comerciales y civiles existentes con los sujetos que se relaciona día a día con la sociedad.

5) Responsabilidad frente al público, los clientes y terceros: Las actuaciones de La Sociedad, sus empleados y colaboradores estarán orientadas a que en el desarrollo de sus funciones no se presenten conflictos de intereses a fin de evitar que los intereses particulares primen sobre los de La Sociedad, los de sus clientes y los de las autoridades. Por lo tanto, es contrario a la ética que rige las conductas y actuaciones de la empresa, incurrir en conductas que atenten contra ella, tales como:

- A. Recibir beneficios personales indebidos.
- B. Competir con la Organización de manera directa o indirecta.
- C. Extralimitarse en las funciones y realizar actos en forma fraudulenta, aún en beneficio de la Institución.

6) Responsabilidad con el gremio: La Sociedad reconoce en las demás agencias aduaneras igualdad en dignidad y profesionalismo; se abstendrá de realizar cualquier acto que tienda a demeritarlas así como de ejercer cualquier acción que pueda llegar a calificarse como de competencia desleal.

4. Políticas éticas de Gerente – Directivos – Funcionarios.

A. En observancia de los principios de honestidad y transparencia, el Gerente de La Sociedad actuará con el permanente propósito de que los procesos y operaciones que se generen en la sociedad sean eficientes, eficaces y efectivos en el cumplimiento del objeto social.

B. Las personas que se encuentren al frente de cargos directivos de La Sociedad deben mantener un modelo organizacional que contenga como

3. Responsabilidad de la Sociedad: La responsabilidad de La Sociedad será la dictada por la legislación colombiana para el ejercicio de su objeto social.

Adicionalmente se regirá por los siguientes parámetros:

1) Responsabilidad con la sociedad: La Sociedad en sus actividades debe ser socialmente responsable y, como todo actor económico, debe mantenerse siempre al corriente sus obligaciones legales y observar una conducta solidaria con sus semejantes.

2) Responsabilidad con la autoridad: las relaciones de La Sociedad con la autoridad se regirán invariablemente por los principios de acatamiento a la ley respeto y colaboración que su condición de auxiliar de la función aduanera le imponen.

3) Responsabilidad con los clientes: La Sociedad prestará sus servicios a todos aquellos que así se lo soliciten, y que de acuerdo con la ley tengan capacidad para realizar operaciones aduaneras, dentro de las condiciones legales, éticas y económicas, que hagan posible la operación.

La Sociedad se abstendrá de prestar sus servicios en condiciones tales que impliquen el desconocimiento de sus principios y de los mandatos legales; Actuará siempre con la diligencia, eficacia y profesionalismo, tales que garanticen la satisfacción de quienes lo reclaman.

La Sociedad guardará reserva sobre los negocios y operaciones que realiza en desarrollo de la actividad de agenciamiento aduanero que se le encomiendan y no divulgará información alguna de los mismos, sino a solicitud de la autoridad competente o a requerimiento del interesado. Igualmente, se abstendrá de favorecer a terceros o clientes por medio de la información que recibe con ocasión del desarrollo de su objeto social.

La Sociedad suministrará al cliente información veraz, transparente y oportuna.

4) Responsabilidades con los empleados: La sociedad, sus directivas y socios se comprometen a garantizar todos los derechos que les reconoce la Constitución y la ley a los trabajadores. Para ello se establecen mecanismos equitativos, transparentes y de público conocimiento sobre el ingreso, evaluación y la salida de sus trabajadores.

AA 10796726



marco los valores de la institución, la estructura administrativa y los procesos de operación de cada dependencia, garantizando el desarrollo eficiente de la gestión de la empresa. Siempre dentro de un marco de transparencia y honestidad en el desarrollo de sus actuaciones y gestiones.

Se desarrollarán todos los procesos de la Sociedad y las actividades propias de cada dependencia, buscando la mayor eficiencia y transparencia posible en las gestiones y trámites.

Se establecerán reglas de cooperación, que garanticen que cada dependencia preste sus servicios de manera eficiente a toda la Dirección General. Se crearán canales formales de comunicación internos, a través de los cuales cada dependencia reciba las sugerencias de las otras dependencias para el fortalecimiento y el mejoramiento continuo de los procesos.

5. Administradores, Representantes Legales, Agentes de Aduanas y Auxiliares.

Los representantes legales, administradores, agentes de aduanas y auxiliares de la sociedad deben obrar no solo dentro del marco de la ley, sino dentro del principio de la buena fe y de compromiso con respecto a los intereses de la función pública

Se prohíbe a los Representantes Legales, agentes de aduanas y auxiliares de la Sociedad:

i. Facilitar o promover la práctica de cualquier conducta relacionada con evasión, contrabando, lavado de activos o infracciones cambiarias.

ii. Obrar en contravención a las disposiciones legales vigentes en materia de comercio exterior.

Actuar en contravía de los principios de ética y buenas costumbres en relación con las personas que contratan sus servicios.

6. Aspectos Corporativos.

Los Socios de La Sociedad contarán con el plazo establecido por la Ley Comercial, antes de las reuniones de aprobación de balances, para inspeccionar la información de la sociedad que sea necesaria.

Parágrafo Primero. Rendición de Cuentas. Los gerentes y administradores de la sociedad están obligados a rendir cuentas de su gestión al final de cada

ejercicio; cuando se las exijan los accionistas.

7. Conflictos.

En caso de presentarse algún tipo de conflicto al interior de la sociedad, este será tratado por medio del diálogo, en espacios que faciliten su solución. Se construirán estrategias para que en

la relación entre directivos y colaboradores, el diálogo respetuoso sea el eje de la organización. Para ellos se garantizarán el acuerdo, la libertad de opinión, y el debido proceso.

Se establecerán canales de comunicación transparentes, de manera que los colaboradores puedan expresar sus opiniones sin temores, y se genere un clima de cooperación y de confianza.

8. Sanciones.

Aquellos actos realizados en contravía de las reglas establecidas en el presente código de ética de los estatutos, de los reglamentos internos y de la ley, serán estudiados por el funcionario o dependencia encargado para ello en cada caso concreto. En el caso de violaciones por parte de la gerencia y de los órganos de dirección de la sociedad, se estudiará y analizará el caso concreto por parte de la junta directiva. Los incumplimientos se analizarán a la luz de los estatutos, el código ético, los reglamentos de la empresa y la Legislación Colombiana, con el objetivo de determinar las sanciones aplicables que se emplearán por la comisión de la conducta irregular.

El régimen de sanciones de La Sociedad siempre se aplicará en lo establecido por los reglamentos internos, los estatutos, el presente código de ética, la legislación laboral y la legislación aplicable al caso en concreto.

Adicionalmente, los órganos encargados de los procesos sancionatorios de La Sociedad, podrán evaluar en cada caso concreto, previo estudio y análisis de la situación concreta, la necesidad y oportunidad de la iniciación de la acción civil, penal o administrativa a que haya lugar, a consecuencia de conductas que causan detrimento a la sociedad, a las autoridades o a los clientes.

Parágrafo Primero. Las normas previstas en el presente código de ética se incorporaran al reglamento interno de trabajo de La Sociedad en cuanto sea

afines con la naturaleza de dicho documento. En dicho reglamento se tipifican las conductas que se consideran violatorias al mismo y se establecen las sanciones pertinentes y los procedimientos para imponerlas. -----

9. Publicación del código de ética. -----

El presente código de ética será publicado por La Sociedad mediante su colocación en las carteleras de sus dependencias durante 15 días calendario. De igual forma, se enviará un correo electrónico contentivo de la totalidad de su texto, con destino a todos los trabajadores de La Sociedad que tienen habilitada una cuenta de correo de la misma. -----

10. Responsable del cumplimiento del Código de Ética. -----

La persona encargada de velar por el cumplimiento del presente código de ética, por parte de los directivos, empleados y en general por todas las personas vinculadas con la organización, es la Vicepresidencia Administrativa, quien gestionará la publicación, distribución, divulgación y revisión periódica de este código. -----

Estudiados y discutidos los anteriores estatutos por los accionistas, estos fueron aprobados por unanimidad, esto es por el 100% de las acciones en que se divide el capital de la sociedad. -----